

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Pertenencia

Demandante: Luis Ángel Gaitán Moreno Jorge Eliecer Moreno

Demandado: Herederos ciertos e indeterminadas de la señora Cruz Moreno Hilda Ruby Moreno. Carlos Arturo Moreno Personas Inciertas e indeterminadas.

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00125-00

Para los demandados los herederos inciertos e indeterminados de CRUZ MORENO CAMELO, HILDA RUBY MERENO, CARLOS ARTURO MORENO, dado que no han comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 293 del Código general del proceso, se designa como Curadores ad-lítem a la Doctora LUZ AMPARO AVELLA GÓMEZ , con cedula 50.923.482 montería T.P.:189.078 C.S.J. Dirección: Manzana 8 casa 1 barrio nuevo horizonte Mariquita Tolima; Correo:luzamparoavella2012@hotmail.com; celular: 3106648266, de la que deberá tomar posesión el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte ejecutante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente al curador designado. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
 CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999 al precisar " es necesario distinguir "honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: "unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita-y que deben atenderse necesariamente por el interesado. Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. ... (...) El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales".

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico litem a la Doctora LUZ AMPARO AVELLA GÓMEZ , con cedula 50.923.482 montería T.P.:189.078 C.S.J. Dirección: Manzana 8 casa 1 barrio nuevo horizonte Mariquita Tolima Correo: luzamparoavella2012@hotmail.com; celular:3106648266., de la que deberá tomar posesión el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



electrónica. Oficiése-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOUO
MUNICIPAL FALAN**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 82 de hoy _14 DE OCTUBRE de 2021_.

SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ